

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15054.-

VISTO:

El Expediente N° CD-329-B-2025, la Ordenanza N° 11947 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11947, sancionada por este Concejo Deliberante, creó la Fiesta de la Ciudad de Neuquén, denominada "Fiesta de la Confluencia", estableciendo la creación de un Consejo Municipal encargado de su organización y planificación.

Que dicha normativa fue dictada en un contexto en el cual la fiesta tenía un perfil eminentemente local, con menor escala, proyección y recursos, donde se consideraba pertinente una estructura participativa de organización.

Que, desde su primera edición en el año 2013, la Fiesta de la Confluencia ha experimentado un crecimiento sostenido, consolidándose como uno de los eventos más relevantes del país en cuanto a convocatoria, producción y repercusión nacional, convirtiéndose en el festival más importante de la Patagonia.

Que, en reconocimiento a esta evolución, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó en el año 2016 la Ley Provincial N° 3048, declarándola como Fiesta Provincial.

Que, posteriormente, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación la reconoció oficialmente como Festival Nacional, mediante la Resolución N° 423/2022, por su valor cultural, turístico y económico.

Que, actualmente, el evento es organizado por las áreas técnicas especializadas del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a las exigencias logísticas, artísticas y de producción propias de un festival de esta magnitud.

Que, en este nuevo escenario, el Consejo Municipal creado y regulado por los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 11947 ha perdido vigencia operativa, ya que solo fue convocado una vez desde su creación y nunca cumplió de forma sostenida las funciones previstas, resultando inoperante y totalmente desactualizado frente a la actual estructura de organización.

Que mantener figuras normativas que han caído en desuetudo, sin aplicación práctica ni aporte operativo, atenta contra los principios de eficiencia, racionalidad y coherencia del ordenamiento jurídico municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la Ordenanza N° 11947, derogando exclusivamente los artículos vinculados al Consejo Municipal para la Fiesta de la Ciudad de Neuquén, sin afectar la vigencia del evento ni el resto de sus disposiciones.'

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2025 del día 06 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2025, celebrada por el Cuerpo el 27 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DERÓGANSE los Artículos 2º), 3º), 4º) y 5º) de la Ordenanza N° 11947 y la Ordenanza N° 13929.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-329-B-2025).-

ES COPIA:
scrz

FDO: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	5054	/20
Promulgada por Decreto N°	1413	/2025
Expte. N°	CD-329-B-2025	
Obs.:		